

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24707 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 250/1988-A, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1987 y 19 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 250/1988-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1987 y 19 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 19 de abril de 1988 y 5 de febrero de 1987, cuyo tenor se deja ya explicitado, acuerdos ambos que declaramos nulos por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la práctica de la inscripción de la marca número 1.097.469, «Damaslip», para productos de la clase 5.^a, en favor de la Entidad actora. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24708 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 550/1988-A, promovido por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1986 y 13 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1988-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1986 y 13 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Bimbo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo de 1986 y 13 de enero de 1988, de contenido ya expuesto, cuyos acuerdos declaramos nulos por no ser conformes a Derecho y estimamos también las pretensiones deducidas en la demanda, por lo que ordenamos al Registro indicado que practique, en favor de la Entidad actora, la inscripción de la marca número 1.093.236 «Bimbo Espiga de Oro», para productos de la clase 30, con la limitación relativa a la exclusión de «galletas de todas clases, tanto dulces como saladas». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24709 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 584/1984, promovido por «Rolls Royce Limited», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1982 y 21 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 584/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rolls Royce Limited», contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1982 y 21 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de la Entidad «Rolls Royce Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de octubre de 1983, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que tanto la mencionada resolución como la de fecha 17 de septiembre de 1982, que concedió la marca número 982.725, denominada «Rolls» y solicitada por la Entidad «Promociones Garsanz, Sociedad Anónima», son contrarias al ordenamiento jurídico y, por consiguiente, nulas; sin hacer especial imposición de las costas del mismo.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

24710 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1988-A, promovido por don Víctor Grifols Lucas, contra acuerdos del Registro de 26 de mayo de 1987 y 13 de marzo de 1989. Expediente de modelo de utilidad número 296.668.*

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1988-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Víctor Grifols Lucas, contra resoluciones de este Registro de 26 de mayo de 1987 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Víctor Grifols Lucas contra el acuerdo de 26 de mayo de 1987 que decidió el cambio de modalidad de patente de invención a modelo de utilidad en el Registro de la Propiedad Industrial y contra la resolución de 13 de marzo de 1989 desestimatoria de la reposición, declarando que tales actos no son ajustados a derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado registro que tramite el expediente bajo la modalidad de patente de invención con el número 545.674. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24711 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 603/1985, promovido por «Yankee Polish Luth and Co. K.G.», contra acuerdos del Registro de 16 de diciembre de 1983 y 20 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 603/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Yankee Polish Luth and Co. K.G.», contra resoluciones de este Registro de 16 de diciembre